

REFORMA TRIBUTARIA E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: UNA AGENDA LIMITADA

- La iniciativa amplía el incentivo para que las empresas se involucren en proyectos de I+D, tanto por el aumento del tope del crédito tributario como por la incorporación de nuevos gastos permitidos.
- Sin embargo, es probable que el aumento del uso del beneficio sea inferior al estimado por la Dipres, ya que iniciar un proyecto de I+D involucra capacidades que habitualmente están presentes solo en empresas grandes. De hecho, actualmente corresponde al 76% de los proyectos.
- Es por ello que la mayoría de las empresas seguirán pagando prácticamente la tasa de impuesto de 27%, ya que no realizarán ninguna actividad de I+D.
- La masificación de la innovación en el sector empresarial chileno va más allá de este beneficio tributario y exige perseverar en la política pública respectiva para que en cada empresa se incorpore a la I+D como un factor crucial de éxito y sustentabilidad.

Uno de los pocos aspectos que promueven la inversión de la reforma tributaria planteada por el gobierno es la rebaja del impuesto de primera categoría de 27% a 25%. Dicha rebaja es compensada con un nuevo impuesto denominado “Tasa de Desarrollo” equivalente al 2% de la renta líquida imponible. En la medida que una empresa realice acciones relacionadas con Investigación y Desarrollo (I+D) y otras labores que vayan destinadas al incremento de su productividad, el pago de este nuevo impuesto se reduce, pudiendo llegar a cero en el caso que se cumplan una serie de condiciones.

Sin embargo, ese beneficio será acotado, haciendo que la rebaja del impuesto de primera categoría, en la práctica, no será tal.

SITUACIÓN ACTUAL Y LAS PROPUESTAS DE PERFECCIONAMIENTO DEL GOBIERNO

La promoción de I+D en las empresas es un objetivo de política pública de larga data y la Ley N° 20.241¹ es uno de los instrumentos creados con dicho propósito, donde

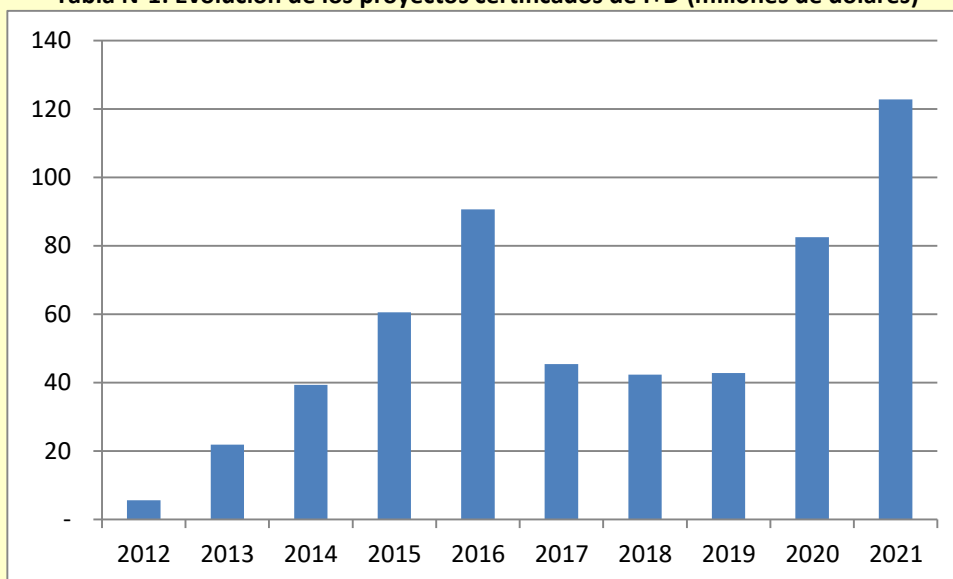
¹ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=268637&idVersion=2018-08-13&idParte=9240543>

se estableció un incentivo tributario para los contribuyentes de primera categoría² equivalente a un crédito tributario por el 35% de los desembolsos destinados a actividades de I+D certificadas por Corfo, respecto a los gastos realizados directamente (con sus propias capacidades) o contratadas a un tercero. Además, los egresos no utilizados en el crédito tributario son considerados como necesarios para generar la renta.

Si bien esta ley es del 2008, a partir de la reforma del año 2012 se ampliaron sustancialmente los medios mediante los cuales las empresas pueden involucrarse en actividades de I+D haciendo uso del beneficio tributario, en donde el uso de este instrumento comienza a considerar nuevas empresas y campos de desarrollo. En la Tabla N°1 es posible observar la evolución anual de los proyectos certificados por Corfo.

A PARTIR DE 2012 SE AMPLIARON LOS MEDIOS MEDIANTE LOS CUALES LAS EMPRESAS PUEDEN INVOLUCRARSE EN ACTIVIDADES I+D HACIENDO USO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Tabla N°1: Evolución de los proyectos certificados de I+D (millones de dólares)



Fuente: Elaborado por LyD en base a <https://datainnovacion.cl/reporte-ley>. Cifras actualizadas por la variación del IPC y expresadas en dólares usando el tipo de cambio promedio observado entre 2 de enero y 20 de julio de 2022 que alcanza a \$845 por dólar.

Entre 2012 y 2021 se han certificado proyectos por un total de US\$ 554 millones, lo que involucra a 1.187 empresas, en donde el 76% de ellas corresponden a grandes

² Aquellos que declaren renta efectiva según contabilidad completa.

empresas. El 8% corresponde a firmas medianas, el 11% a pequeñas compañías, siendo solo el 4% utilizado por microempresas.

Las cifras anteriores dan cuenta de que el uso de este instrumento es limitado, con un promedio de US\$ 55 millones anuales, y reflejan un sector productivo donde la innovación no forma parte sustancial de la agenda de creación de valor, por lo que esta medida parece insuficiente y debe ser complementada.

Lamentablemente, la caída de la inversión total observada durante la segunda administración Bachelet afectó, al parecer, también a los recursos destinados a I+D y recién, a partir de 2020, se produce un repunte en su utilización que se explica por la implementación de una serie de actividades de promoción al mecanismo y de acompañamiento de esta en su etapa de postulación, realizados por InnovaChile con el objeto de aumentar el conocimiento de este instrumento de intervención pública, mejorar la admisibilidad de los proyectos y fortalecer el conocimiento general sobre el gasto en I+D en el país. Esta iniciativa debe perseverar ya que la sola existencia del beneficio no asegura incrementos sustanciales de la innovación empresarial, sobre todo en aquellas compañías en donde no se considera aún a la innovación como una fuente de creación de valor.

Tal como se señaló, la reforma tributaria que actualmente se discute en la Cámara de Diputados busca disminuir el impuesto de primera categoría dos puntos porcentuales en caso que las empresas inviertan en I+D. Para ello el gobierno propone modificaciones a la Ley N° 20.241.

En primer lugar, se triplica el monto máximo el tope del crédito tributario autorizado, desde 15.000 UTM, equivalente a unos \$873 millones, hasta 45.000 UTM, esto es cerca de \$2.600 millones y se incorpora un incentivo mayor a los proyectos de I+D que tengan un impacto medioambiental positivo directo.

Adicionalmente, los siguientes gastos podrán ser deducidos de la “Tasa de Desarrollo”:

- a) Gastos en I+D, por aquella parte que no se utilice como crédito en el contexto de la ley de incentivos a la I+D privada.
- b) Gastos destinados al registro y protección de la propiedad industrial.
- c) Gastos destinados a certificaciones de normas ISO.
- d) Gastos destinados a la adquisición de manufactura y servicios de alto contenido tecnológico, producidos en Chile o importados, comercializados

por proveedores con domicilio o residencia en Chile, siempre que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- i. Que proveedor y adquirente no se consideren relacionados según el número 17 del artículo 8 del Código Tributario.
 - ii. Que el proveedor se encuentre inscrito en un registro especial a cargo de la CORFO, que acredite que sus productos o servicios son de alto contenido tecnológico.
- e) Gasto en la adquisición de bienes y servicios desarrollados con apoyo público de CORFO.

Asimismo, se desea incorporar con mayor predominancia a las pymes como beneficiarias, al eliminar el requisito de que las empresas que se acojan tengan contabilidad completa. Otorgándoles un tratamiento preferente a estas entidades, mediante el otorgamiento de un crédito reembolsable, que funcionará como un subsidio durante los años en que no generen utilidades.

ACOTADO IMPACTO DE LAS PROPUESTAS

La Dirección de Presupuestos, en su informe financiero, señala que usando información del año tributario 2019, se estima que la reducción del impuesto de primera categoría, significará una menor recaudación de 0,31% del PIB. A su vez, se asume que cerca de la mitad de las empresas hará uso de este beneficio, por lo cual el costo fiscal sería de 0,15% del PIB en régimen, cerca de \$17.600 millones anuales.

El aumento del tope tributario desde 15.000 UTM hasta 45.000 UTM va en la dirección correcta, ya que hay proyectos de I+D que involucran recursos sustancialmente más elevados, sobre todo por la contratación de capital humano avanzado tanto chileno como extranjero. Asimismo, la ampliación de los gastos que pueden ser deducidos de la “Tasa de Desarrollo” incorpora desembolsos que habitualmente están asociados a estos proyectos.

Sin embargo, las modificaciones que buscan incrementar la participación de pequeñas empresas en un proyecto de I+D probablemente serán de escaso éxito, salvo que sean empresas nuevas constituidas para este propósito, pero para la mayoría de los emprendimientos de menor tamaño la preocupación constante es sobrevivir la restricción de liquidez, lo que deja poco espacio para involucrarse en estas actividades de innovación. Asimismo, dado que aún existen empresas que no consideran que innovación sea parte crucial de la creación de valor, es necesario perseverar en la política pública que impulsa el ecosistema de innovación incorporando nuevas empresas cada año.

CONCLUSIONES: UN AVANCE INSUFICIENTE

La iniciativa amplía el incentivo para que las empresas se involucren en proyectos de I+D, tanto por el aumento del tope del crédito tributario como los nuevos gastos incorporados.

Sin embargo, es probable que el aumento del uso del beneficio sea inferior al estimado por la Dipres, ya que iniciar un proyecto de I+D involucra capacidades que habitualmente están presentes en empresas grandes, las principales usuarias hoy del mecanismo. Este menor uso llevará a que la mayoría de las empresas seguirán pagando la tasa de impuesto de 27%, ya que no realizarán ninguna actividad de I+D que les permita reducir el impuesto de primera categoría.

Así, la única medida pro crecimiento que considera la reforma tributaria no tendrá mayor impacto. Si lo que se quiere es lograr que la economía chilena tenga un salto significativo en I+D necesitamos cuatro elementos esenciales que actúen de manera articulada: Acercar las empresas chilenas a la frontera tecnológica, desarrollar el ecosistema para la innovación empresarial, incrementar la inversión en capital humano en todos los niveles y consolidar una institucionalidad para la innovación.